

Año Mineria 1794. ⁽³⁾

Ley. 18, doc. 653

39

12397

- 1794 - ~~Mineria~~ - Expediente N. 6.

Relativo al Plan que debe presentarse en las Juntas ge-
nerales del Estado de sus fondos.

[Faint, illegible handwriting, possibly a signature or title]

TM-AD 1

CA : 4

DOC : 137

FS : 19 (+ carátula)

40

12

Faint, illegible handwriting at the top of the page.

Faint handwriting, possibly a signature or name, in the upper middle section.

Faint, illegible handwriting in the middle section of the page.



Faint blue ink markings or a signature at the bottom right corner.

Lima 3. de Diz. de 1794.

Res. S. Ministros del R. Frial. G. de Minera.

Pasese al S. Director general para que esponga lo que le parezca y fenga por conveniente.

Delgado

El art. 16. del tit. 1.º de la R. Ordenanza, determina se presente á la Junta Gral. un Estado puntual, y claro del Fondo dotal, de sus productos, y destino, y como está á mi cargo la Oficina de C. y Razon, parece q. me corresponde la formac. de dicho Estado, y presentarlo en las Juntas Generales proximas a celebrarse en el entrante Diz.

U. Director Vice.

que el art. 16. tit. 1.º

de la Ordenanza

anada se presente

ala Junta general

de Minera en

cada Ayuntamiento,

Estado puntual, y

claro del fondo

dotal, sus produc-

tos, y de sus gastos,

de los de los de los

tos, y pérdidas,

ciendo la verla con

En esta virtud me hallo necesitado á exponer á

V. S. los impedimentos q. ocurren p. la Obra, y son los sig.

La Cuenta se llevaba antecior. en un methodo

capaz de intruir á primer golpe, de todos los Ramos del

Fondo, de sus productos, è imbecion, con arreglo al For-

mulario que por Ord. del Excmo. S. Virrey, hizo el Com.

de Resultas D. N. Joaquin Bonet en Oct. de 90.

y se confirmo p. S. M. en el siguiente año de 91.

Pero los S. Ministros. antecior. de V. S. determinaron

abolir el indicado Formulario, contentandose solo, con

q. los Ministros. de R. Haz. llevasen un Libro de

Deposito de los Caudales del Fondo en donde se anen-

tan las Entradas y Salidas sin separac. de Ramos,

de suerte q. quedo el Frial, y hasta ahora existe sin saver

titusion en que en la situacion en q. se halla; Yaunq. pudiera decir
aquel tiempo se ha (mendigando la noticia) qual es su actual fondo, no podra
llamen los intereses comunes del cuerpo puntualizar sin mucho trabajo, en q. ha comun. lo q. le falta.
Esta soberana Yo estube destinado a llevar la C. de los 5. Ban-
cos de Rescate q. se establecieron. Cumpli exactam. te
determinaron, segun con mi Cargo hasta 3. de Julio de 93. en q. fui des-
el concepto del Director, pasado de los Libros, y poco despues nombrado a lle-
verme dos objetos, el var la pesada tarea de los Diarios en el Savonar.
primero es, el de su Juicio, en q. me exercite p. mas tiempo de 8. Meses,
gerar a los Administradores y de hay a la formacion de los Planes en que se
que componen el Tribu detallaron los resultados de los Beneficiados comparad.
bursal, como en demer Bolvi al Jial. con el mismo apelativo de Ofi.
cia publica, en la que 1. de Cuenta y Raz, sin exercicio; pues no sero val
se califique la econo bieron a entregar los Libros, hasta q. p. Sep. del prej.
mia, cargo, a decirse ano, me fueron dados en ovidium. de lo decant. p. la Excepcion.
den, con q. en su nom. Immediatam. me fue preciso contraerme a la for-
po se hayan manes macion, y examen de las C. de los Bancos, poniendo
de los fondos contribui lo todo con separac. en un libro q. llevo con la pro
dor por el Gremio; y ligidad devida, y en este corto tiempo q. ha mediado
el segundo es, el de aun entrando las horas Extraordinarias, y dias fes-
poner aere, mismo tivos, no he cesado hasta haver concluido con las C.
Gremio, unes y prin particular. de los Admin. de los Bancos de Sucrenas,
cipal interesados en el Huaro-chiri, y Lima, poner con. la del de Tarapaca,
caso de corregir los liquidar por separado la del ojas de los 3. primeros,

abusos, y acordar p.^a exelacerar sus perdidas, y poner con el día el
aquellas providen Libro que llevo del Fondo depositado. Operacion. 5.ª la
cias, que considere voliosas q. he deympeñado sin haver tenido una so
man propias, para la mano auxiliar q. me ayudare, ni aun en la
la p.^a responsabilidad de reunion, y cortejo de Perdidas.
las negociaciones Aug.^o dichas Cuernas de Lucanas, y Ituanochi
q. haya habido, y ri se hallen concluidas por mi parte, como he dicho. p.
puedan en lo subte con todo es necesario el Expendio de sus Exirtencias
cuse entablaave para savenir la liquida perdida de cada uno, cosa
Segun uno, y precisa para la formacion del Plan, o Estado.
otro oficio el Estad VS. sabe que un año ha que entiendo un Com.^{or}
punitiva y. Clava de Reuntras, en el negocio de Bancos, y aun hasta
del fondo deval, ahora completam, no se ha Expedido uno solo, por
sus producias y cer, qui no es facil deenmanañar un rudo gordiano q.
runt, no debe ser se hizo de este manjo.
uno de aquellos En Chora exierte un exordio Caudal, p. el oixo
Estadon, compien q. tubo aquel exirtido Banco, p. ni se sabe q.
diados q. accionem es, ni puedo savenir el total de sus reuntras, hasta
bran hacerse, que se hagan las ultimas fundiciones, q. son im
pueden a numero, beificables antes de las Juntas Causas, pues ni pa
y Vayas bien pin rece el Admin, ni oixo tiene V. noticia de su exirt.
radas, q. cada en En Jarapara ha corrido la cosa con arreglo:
senan mas que lo Mas tampoco, puede fixarse su totalidad, entre tan
totales garrido, to no se reciba rax. de las ultimas fundicion. p.^o practic.

valera, deve traerse á consideracion la deu-
panion, y desempeño de cada individuo, para
q³ se considere si continuari, ó no las causas
q² en otro tiempo lo hicieron necesario, pues
este consim^{to} es el que deve decidir la con-
tinuacion, ó reforma.

Existe por gastos extraordinarios
todos aquellos q² no tengan por objeto la con-
servacion de algun establecim^{to} particular,
existido con facultad del Gremio q² de ame-
mano debe haverlo aprobado, como condu-
cente para su felicidad, de los cuales se
tratará luego; por consiq^{ue}, son gastos ex-
traordinarios todos los q² se hagan en guerra
de una duracion, ó casualidad pasagera,
y tambien aquellos q² aun q² continui, no
pueden tener una cuota fija, como por
ejemplo los gastos de Secretaria V.^a

Esta segunda clase de gastos deve
individualizarse en todas sus partes

pues de lo contrario, no podría formarse
en suro concepto de el exero que pueda ha-
ver, y por lo q' hace a la necesidad que
haya de caionado los mon, y aumentado
los otros, deven darse razones claras, y
convincientes a la Suma general q' le
sustentan, y sin ningun genero de mili-
dad, Repreente al Gremio.

Por lo q' hace a los establecim^{tos}
de Bancos de abio, o qualquiera otras
negociaciones q' con el mismo ofe
se hayan formado, deven darse todavia
razones mas estrictas, y luminosas, pre-
sentando a la Suma, no solo los Reula-
dos, sino tambien quantas gestiones se
han hecho, causas, y motivos q' las han
originado, cobrenido todo de los Exped.^{tes}
y documentos q' lo comprueben.

Esto es lo q' en concepto de el
Director ordena el citado art.º 16 tit.º 1.º

de la R. Ordenanza, y esta no es una obli-
gacion de el Excmo. q. representa, sino
de los Señores Abogados q. componen el
Tribunal, los quales, no solo deven man-
dar formar estas causas, sino tambien
disponer la forma, y metodo en q. hayan
de hacerse, pues el q. representa no parece
se halla con la instruccion, y madurez
q. preceden a estas obras.

Para q. el Tribunal pueda pro-
ceder en ella con arreglo a las circunstan-
cias q. han precedido, deve tener presente,
lo q. se ordena en el art. 2.º del tit. 16. de
la misma Ordenanza, y hallara q. segun
el la Administracion, Cobro, y custodia
de los caudales q. contribuya el gremio,
han de hacerse, y estar siempre al ar-
bitrio, y disposicion de el enunciado im-
portante Cuerpo de Abogados a quien
pertenece por medio de su R. Tral. gral

q' lo representa, de modo, q' si el art. 16.
de el tit. 4.º sugera el Tribunal a una
Residencia en las Juntas Trienales, es por q'
en el art. 2.º del tit. 16. le confia, la admini-
stracion, cobro, y custodia de los caudales,
con una absoluta independencia de toda
otra autoridad, y si esta parte q' es la
esencial ha faltado, la otra q' es solo una
modificacion de ella, no puede tener lu-
gar mas que en la sola parte de hacerle
ver al Trienio qual es su estado.

En efecto, no habiendo tenido el
Tribunal aun arbitrio el Cobro, custodia,
y administracion de el Caudal, tampoco tie-
ne de q' responder en esta parte. Es un
hecho constante, que quando entraron los
Señores Administradores q' han ocupado suce-
sivamente ^{el} el Tribunal en el Trienio q' espira,
hallaron por orden de la superioridad, des-
poniados en las R. P. los fondos de el

Gremio, en donde todavia existien. Quede
este Deposito, no se ha sacado por parte de
el Tribunal conidad alguna sin orden
de la Superioridad, dada por escrito: que
no se ha hecho cargo q' no se haya amer
presentado el presupuesto a la misma Su
perioridad, cuya aprobacion ha suspendido,
o realizado la execucion; q' Los Señores Con
sistores de R. Star.^a encargados de este Deposi
to, lo han enado tambien del cobro, y recau
dacion; con q' si el Tribunal trae a la vis
ta todos los antecedentes, diligencias, Reques
y ordenes que sobre el particular se han
expedido en dho tiempo, y los hace como
debe presenten a la Suma general del Gremio,
la sola presentacion lo eximirá de la res
ponsabilidad, y el Gremio irritado, purgaria
de los buenos, o malos efectos q' se han
seguido en este negocio

Pero aun q' el Tribunal no tenga de

q.^o Responder en punto á administracion,
ni ninguna de las gerencias q.^o ha hecho
en juera de las Ordenes Superiores, que
en cada caso se le han dado, sin embargo
de las representaciones q.^o hacia en defensa
de sus derechos, y los de el Gremio, deve, y
es de su obligacion, formar el Estado, y
Razon, circunstancia por donde la Suma
benga en conocimiento de quanto ha
pasado, y de los terminos en q.^o se hallan
sus fondos, cuya obra le seria bastante
penible, no por las razones que da Ellis-
piera, falso de instruccion, y madurez,
sino por las que van á exponerse.

Y a se ha dicho q.^o los fondos de el
Gremio han estado y permanecen á cargo
de los Señores Administradores de R. Star.^a á quienes
se les auxilia con un Oficial amanuense
pagado de cuentas de el Gremio, para que
llebe los libros. Con motivo de este depo-

los que quedo abolida, la q^e *impropiam.* se
llamaba Factoria, por superior Decreto
de 5. de Dic. de 91. segun tiene entendido
el Director, y a principio de el año de 92,
por otra superior providencia, se dispuso
q^e el Tral tubiera una llave de interben-
cion en la favora de sus fondos, q^e esta llave
corriera al cargo de el N.º Diputado, quien
debía llevar un libro duplicado, e igual,
al q^e llevaban los Señores Ministros de R.
Mar.^a para q^e el Tral se hallara instruido
de quanto se hacia en esta parte.

Los Señores q^e subierivan. han
sido primeros Diputados, han tenido la
llave de interbenzion, y segun cree el Di-
rector, tambien han llevado el libro Du-
plicado de favora, pero ni ello, ni el Tral,
ni el libro pueden dar razon de la entrada,
y salida total de los fondos de el Gremio, p.
el modo con q^e los S.ºs. Ministros de R. Mar.^a

han arbitrado en enajenar.

Nada parecia mas natural q^e el
q^e los fondos de el Erario producidos de la
en Alarcos, procedentes de las Casas foraneas,
se depositaran a medida q^e se recibian en la
q^e aqui estaba destinada al intento, con inter-
vencion de el ^{or} Diputado, y q^e con la misma
se hicieran todos los pagos, y reintegros
de las cantidades q^e le exitimam. Se debie-
ran a la R. N.ª. pues entonces el trial
se hallaba interruido. Pero, y su interben-
cion hera la q^e debia, pero no ha sucedido
asi, pues a medida q^e los Señores Altimis-
ros de R. N.ª. recibian los fondos de las
Casas foraneas, pagaban, y reintegraban
las cantidades q^e la R. N.ª. havia suplido,
para sueldo de la expedicion Altineralo-
gica, y otros, y el resto q^e quedaba liquido,
hera lo q^e se introducian en la caja de depo-
sitos, en q^e tiene intervencion el Diputado

sin q^e el, ni el Atral, pudiesen saber q^e el cau-
dal havia desado de emitir, por q^e y en q^e
se havia imbeuido. Al Director nunca
sele han hecho saber de oficio este asunto,
pero segun viene entendido, esto es lo que
ha pasado.

Tambien era en la inteligencia
de q^e el Atral ha representado en tiempo a la
Superioridad, sobre el modo con q^e se condu-
cia este asunto, q^e se dio providencia, q^e hizo
sin instancias para q^e se expusiera albre-
mio del pago de los sueldos de los Uminerals
q^e se reembolsara, aun foudor las can-
tidades q^e con este precepto sele havian des-
falcaido, q^e asi se mando por la Superioridad,
y con lo se digno aprobarlo. Con q^e p^o la sola
relacion hecha se ve, q^e el manejo, e inter-
venion de los fondos del Brenero en su ori-
gen, tan sencillo, se ha complicado, de modo
q^e p^o aclararlo, es indispensable traer

ala vista rddos los amerced^{tes}. y por una subie-
cion de hechos no interumpida, presentare el
estado actual del fondo con las causas q. lo
han conducido a el, y esta no es obra q. pare-
ce se la puede confiar a el Inspireta, segun
la poca instrucion, y ligereza con q. se produce.

El formulario hecho por el Com. de rendi-
tas D. Joaq. Boner de q. trata, no debe traerse
a consideracion para nada, ni es el Tral quien
lo ha habolido, como se muestra. ^{He} supone, por
q. ese formulario se hizo en el concepto de q.
debia substituir la que se llamaba Factoria,
y habiendola suprimido la superioridad, y
establecido la llave de interbencion, y libro
de favora duplicado, el formulario de q. se trata
no hera adaptable.

Por lo q. hace al estado de los Bancos
de Mercade, y Venta de Atroques q. deve presen-
tarse ala Duina, es preciso se empiese, desde q.
se meditaron, trayendo a consideracion la favora,

y el Obispo, las Ordenes de S. M. q. ha havido p.^a
promoverlos, la leuissimidad de los sugetos q. ellos
han pedido, la del trat. q. ellos ha propuesto, la
superiorid.^d q. ellos ha aprobado, con todo lo de-
mas q. ^{to} contra de docum. y es indispensable
para formar una idea completa de estos esta-
blecim.^{to} por q. de lo contrario cada uno forma-
ria la suya arbitraria, y mas o menos dimi-
nuta, y confusa, de donde necesariamente debe
nublar la opinion de diccioneres, y dispu-
rar de palabras, siempre similes, y enene-
ras perjudiciales.

Cada Banco tiene su exped. parti-
cular, en donde consta quanto se ha hecho p.
el, lo q. el trat. ha representado para benefi-
cio del Comercio. En estos docum.^{to} se halla el
principio, progreso, y fin de cada uno, los medios
q. se han empleado, y las causas q. han con-
tribuido a producir los efectos q. necesariamente
deben resultar. Se hallaria q. el trat. apre-

sugero a los Ordenes de la Superioridad no ha pro-
cedido a la menor generacion, sin haver obtenido
antes superior aprobacion.

Si a este Analisis q. es de rodar necio,
se haga p.^a q. pueda formarse un concepto fijo
de este asunto, se agrega q. los sugeros q. en-
tiendan en el sean verdaderos Atineros, la
deduccion de las utilidades q. los Bancos ha-
yan producido, no se continuara mirando como
una quimera; la corta bafa q. resulta en los fon-
dos de Cadavros, no se mirara como una perdida
de el Gremio, y quedaran por si mismas de-
monstradas la causas accidentales de esta misma
bafa; pero este es un asunto q. ley. el concepto del
Director, era mucha menor q. el otro al alcance de
Atineros, y cui el trial podra determinar lo que
cuanto mas conveniente. Lima Div. 10 de 1794.

Otro si tambien pide el Director, q. este Papel represente en las
Sumas g.ales, qualesquiera q. sea la produ.^a q. se tome sobre
los particulares q. comprende.

Thomas Harris

Lima 22 de Dic. de 1794

9

El Sr. Virrey con Vista de lo que Expone el Sr. Direc-
tor gral, tiene por combeniente se Resviva Este
Exped. para hazerlo presente en las Juntas
grales Mediante al corto tiempo que falta
à dar principio à ellas.

García

